

FE DE ERRATAS A LAS BASES DEL PRIMER CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE DOCENTES A CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 2021

Art. 12º. Inc. f.

Dice:

Título profesional y grado académico de Maestro y/o Doctor, o copia fedateada o legalizada del Título profesional y grado académico de Maestro y/o Doctor, según corresponda a los requisitos de la convocatoria, los que deben estar digitalizados incluidos en el Currículum vitae a que hace referencia el inciso g).

Debe decir:

Copia simple o fedateada o legalizada del Título profesional y Grado académico de Maestro y/o Doctor, según corresponda a los requisitos de la convocatoria, los que deben estar digitalizados incluidos en el Currículo vitae a que se hace referencia en el inc. g).

16.1.1. De los grados académicos y títulos profesionales.

Dice:

- a) Título profesional y grado académico de Maestro y/o Doctor, o copia fedateada o legalizada del Título profesional y grado académico de Maestro y/o Doctor, según corresponda a los requisitos de la convocatoria, los que deben estar digitalizados incluidos en el Currículum vitae a que hace referencia el inciso g) del Art. 12º del presente Reglamento.
- b) En el caso de titulados en universidades extranjeras, el título o diploma deberá estar visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Debe decir:

- a) Copia simple o fedateada o legalizada del Título profesional y Grado académico de Maestro y/o Doctor, según corresponda a los requisitos de la convocatoria, los que deben estar digitalizados incluidos en el Currículo vitae a que se hace referencia en el inc. g). del Art. 12º de las bases.
- b) En el caso de titulados en universidades extranjeras, el título o diploma deberá estar registrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

16.1.2. De la capacitación académica y profesional.

Dice:

Se reconocerán los diplomados, pasantías y estudios conducentes a la obtención de Maestrías o Doctorados acreditados por universidades, y/o instituciones académicas. Se valorará los estudios de maestría y doctorado conducentes a la obtención de un segundo Grado Académico. Los diplomados y pasantías serán reconocidos hasta cinco (05) años de antigüedad y los que acrediten como mínimo tres meses de duración mediante el diploma o certificado respectivo digitalizado. Finalmente, se valorará los cursos de capacitación en educación virtual, con mínimo de 60 horas.

Debe decir:

Se reconocerán los diplomados, pasantías y estudios conducentes a la obtención de Maestrías o Doctorados acreditados por universidades, y/o instituciones académicas. Se valorará los estudios de maestría y doctorado conducentes a la obtención de un segundo Grado Académico. Los diplomados y pasantías serán reconocidos hasta cinco (05) años de antigüedad y los que acrediten como mínimo tres meses de duración mediante el diploma o certificado respectivo digitalizado.

16.1.5. De la responsabilidad social universitaria.

Dice:

Se evaluarán los informes finales de proyección social y/o extensión universitaria acreditado con resolución emitida por la universidad (digitalizada) desarrollados en los últimos seis (06) años.

Debe decir:

Se evaluarán las actividades de proyección social y/o extensión universitaria acreditadas con resolución de informe final emitida por la universidad, desarrollados en los últimos seis (06) años.

16.1.7. Trabajos de investigación y producción intelectual.**Dice:**

- a) Serán evaluados los textos publicados a nivel nacional e internacional que cuenten con Certificado de Depósito Legal otorgado por la Biblioteca Nacional del Perú u otro equivalente para cada país, y sean reconocidos por instituciones académicas y universidades el mismo que debe ser sustentado con el libro virtual en formato PDF. Asimismo, se evaluará los trabajos presentados en INDECOPi acreditados con resolución o constancia respectiva (documento digitalizado).
- b) Los Artículos de investigación publicados o aceptados para publicación en revistas científicas indexadas y no indexadas deberán ser acreditados con una comunicación electrónica, constancia o resolución emitida por la institución correspondiente (documento digitalizado). También se puede acreditar con la revista digitalizada donde fueron publicados.
- c) Se evaluará los trabajos de investigación culminados y presentados en instituciones competentes o universidades, acreditadas mediante resolución digitalizada y que se encuentre en el repositorio de la institución correspondiente.

Debe decir:

- a) Serán evaluados los textos publicados a nivel nacional e internacional que cuenten con Registro o Certificado de Depósito Legal otorgado por la Biblioteca Nacional del Perú u otro equivalente para cada país, y sean reconocidos por instituciones académicas y universidades. En el caso de los textos virtualizados se acreditarán con el URL correspondiente o con el libro virtual en formato PDF; los textos no virtualizados se acreditarán con la copia simple de la carátula e índice de la publicación. Asimismo, se evaluará los trabajos presentados en INDECOPi acreditados con resolución o constancia respectiva (documento digitalizado).
- b) Los Artículos de investigación publicados o aceptados para publicación en revistas científicas indexadas y no indexadas deben ser acreditados con una comunicación electrónica, constancia o resolución emitida por la institución correspondiente (documento digitalizado). Se acreditará con el URL en caso de artículos de revistas virtualizadas o con la revista virtualizada en formato PDF; y copia de carátula e índice de la publicación del artículo en caso de revistas no virtualizadas.
- c) Se evaluará otros trabajos de investigación culminados y presentados en instituciones competentes o universidades, acreditadas mediante resolución digitalizada y que se encuentre en el repositorio de la institución correspondiente.

Art. 19°. Inc. c)**Dice:**

En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviera mayor grado académico, si persiste el empate al que tuviera mayor calificación en la clase modelo; si subsiste el empate se tomará en cuenta la calificación de la evaluación curricular y luego la clasificación ítem de investigación.

Debe decir:

En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la plaza será adjudicada al postulante que tuviera mayor grado académico; si subsiste el empate, se tomará en cuenta al postulante que haya obtenido el mayor puntaje en la calificación de la evaluación curricular (Anexo 01); y, si subsiste el empate, se tendrá en cuenta al postulante que haya obtenido el mayor puntaje en el numeral 7 referido a Trabajos de investigación y producción intelectual del Anexo 01.